

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

no II

Sábado 27 de febrero de 1937

Núm. 130

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Separando definitivamente del servicio a los porteros de la Estación de Irún que se mencionan.
Orden.—Idem idem al Auxiliar de Puercas D. Luis Polo Cruz.
Orden.—Suspendiendo de empleo y sueldo, por un período de cuatro meses, al Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, D. Angel Caffurena.
Orden.—Suspendiendo de empleo y sueldo al Guardián de Prisiones D. Rafael Alba Caparrós.
Orden.—Trasladando a la Prisión de San Fernando de Mérida al Oficial de Prisiones D. Ricardo Castaño.
Orden.—Regulando el nombramiento de Auxiliares temporales y el período de gratificaciones por desempeño de clases prácticas.
Orden.—Aplicando a todos los Centros docentes la Orden de 2 del corriente, que regula la percepción de sueldos de los Catedráticos de Universidad.
Orden.—Disponiendo [que las Comisiones depuradoras del personal afecto a la enseñanza podrán proponer, además de las sanciones que determina el artículo 5.º de la Orden de 10 de noviembre de 1936, la suspensión de empleo y sueldo por un período de un mes a dos años y la jubilación forzosa del interesado.
Orden.—Disponiendo la cesantía del Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, D. Felipe Morán Miranda.
Orden.—Idem idem, D. Manuel Díaz Rubio.
Orden.—Idem idem, D. Francisco Orts Llorca.
Orden.—Confiriendo el cargo de Vicerrector de la Universidad de Valla-

dolid al Catedrático D. Julián María Rubio y Esteban.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Catedrático del Instituto de Teruel, D. Bartolomé Muñoz Rodríguez.

Orden.—Idem idem de Pontevedra don Bibiano Fernández Osorio.

Orden.—Idem idem de Vigo, D. Virgilio Trabazo.

Orden.—Idem idem de Orense, don Florencio de la Torre.

Orden.—Idem idem, D. Gustavo Nieto.

Orden.—Idem idem al Auxiliar del de Pontevedra, D. Alfonso Rodríguez Castela.

Orden.—Idem idem al encargado de curso del de Vigo, D. Laureano Poza Juncal.

Orden.—Idem idem Ayudante del de Salamanca, D. Eladio Sánchez Hernández.

Orden.—Idem idem al Profesor de la Escuela Normal de Burgos, don Agustín García de Diego.

Orden.—Idem idem a la Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Avila, doña Felisa Heredero.

Orden.—Idem idem de Profesor de la de Teruel, D. Mariano Vlu.

Orden.—Idem idem al Inspector de primera enseñanza de Teruel, don Santiago Fernández Ruiz.

Orden.—Idem idem de Pontevedra, D. Rogelio Pérez González.

Orden.—Idem idem de Orense, don Manuel Maceda López.

Orden.—Idem idem a la Inspectora de Avila, doña María de los Angeles Fernández de Tero.

Orden.—Suspendiendo de empleo y sueldo, por el período de seis meses, al Inspector de primera enseñanza de Pontevedra, D. José Gabaldón Navarro.

Orden.—Separando definitivamente de servicio al Auxiliar de la Secretaría del Instituto de Orense, don Juan Antonio Ramaño.

Orden.—Idem idem al Oficial de la Sección Administrativa de Teruel, D. Ildefonso Manuel Gil.

Orden.—Idem idem al de la de Avila, D. José Ruiz Mirón.

Orden.—Idem idem al Contable de la Escuela de Trabajo de Salamanca, D. Félix Martín Albert.

Orden.—Suspendiendo de empleo y sueldo, por el período de seis meses, al Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Salamanca, don José Alvarez Lozano.

Orden.—Levantando la suspensión de empleo y sueldo del Inspector de primera enseñanza de Burgos, don Juan Llaena Luna.

Orden.—Jubilando al Inspector de primera enseñanza de Salamanca, don Angel Luengos Encinas.

Orden.—Declarando cesante al Maestro de Gamonal de Ríopiso, D. Fernando Plasencia Sastre.

Orden.—Idem idem de Pradoluengo, D. Julio Martínez Palacios.

Orden.—Idem idem de Nebreda, don Juan Araus.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Ingeniero Auxiliar y Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, don Antonio Bizcarrondo y D. Ignacio Otaño.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Orden.—Separando definitivamente del servicio a los carteros urbanos que se citan.

Gobierno General

Reglamento provisional para la organización y funcionamiento de la Fiscalía Superior de la Vivienda.

Secretaría de Guerra

Ascensos

Orden.—Nombrando Alférez provisional al Brigada de Infantería D. Enrique Corsiño Sánchez.

Ajustadores provisionales

Orden.—Nombra Ajustadores provisionales al personal que comprende la relación que comienza con don Fernando Marín Morenilla y termina con D. Ignacio Márquez Cabanillas.

Armeros provisionales

Orden.—Nombrando Armeros provisionales al personal de la relación que empieza con D. José Domínguez Gómez y termina con D. Fernando González Rincón.

Asimilaciones

Orden.—Confiere la asimilación de Capitán Médico al Médico civil don Juan Puig Sureda.

Orden.—Idem de Alférez Médico a los Médicos civiles D. Agustín Cañete Viso y D. Cristóbal Zaragoza García.

Orden.—Idem de Capitán Médico al Médico civil D. Juan Pedro Rodríguez Ledesma y Valencia.

Orden.—Rectifica la Orden de 12 del actual (B. O. 117) en la que al Alférez Médico D. Juan Barrios Bermejo se refiere, en el sentido de que es soldado del 13 Regimiento de Artillería Ligera y no del 14.

Orden.—Queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico conferida por Orden de 12 del actual (B. O. número 118) al Médico civil D. Ricardo Pérez y Linares-Rivas, por haberle conferido la de Teniente Médico.

Orden.—Confiere asimilación de Alférez Médico, al Médico civil y Alférez de Complemento de Infantería D. Jesús Fuente Iglesias, el que causará baja en dicha escala y Arma de Infantería.

Orden.—Idem asimilación a Alférez a los Sacerdotes civiles D. Juan Tusquets y D. Luciano Martínez Alamo.

Al servicio del Protectorado

Orden.—Dispone pase al servicio del Protectorado el Comandante de Infantería D. Antonio de Oro Pulido, como Delegado Gubernativo del Sahara.

Ayudantes

Orden.—Nombrando Ayudante del Excelentísimo Sr. Comandante General de Gran Canaria, D. Vicente Valderrama Arias, al Comandante de Artillería D. Salvador Iglesias Domínguez.

Destinos

Orden.—Resuelve que los Jefes y Oficiales de Estado Mayor e Infantería que figuran en la relación que empieza con D. Bartolomé Barba Hernández y termina con D. Sixto Hueriga Alonso, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Orden.—Idem que el Capitán de Infantería, D. Eduardo García Useletti, y el Alférez provisional D. Fernando Zamora de la Figuera, pasen destinados al Tercio.

Orden.—Idem que los Jefes y Oficiales de Caballería que figuran en la relación que comienza con D. Gregorio Ferrer Dans y termina con don Eduardo de Velasco López Cano, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Orden.—Idem que el Capitán de Intendencia, D. Rafael Garnica Giménez, pase destinado a los servicios

de Intendencia de la Plaza de la Laguna.

Orden.—Idem que el Alférez de Intendencia, D. Angel Fernández Laínez, pase destinado al Grupo de Intendencia de Leganés.

Orden.—Nombrando Ayudante del de la 4.ª Brigada Mixta, Coronel de Artillería D. Nicasio Aspe Vaan de, al Comandante retirado de Arma D. Agustín Hernández Prades.

Orden.—Resuelve que los Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la relación que empieza con D. Marcelino Martín Luque termina con D. Jesús Alfonso Espinosa pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Sueldos

Orden.—Concede al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que figura en la relación que empieza con D. Germán Sierra Ménez y termina con D. Luis R. Espinosa, el sueldo anual que a cada uno corresponde.

SECCION DE MARINA

Premios de efectividad.

Orden.—Concede al personal de Armada comprendido en la relación que acompaña los quinquenales aumentos de sueldo que a cada uno corresponde.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Comprobos de compra de monedas.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado para determinar la actuación de los porteros de la Aduana de Irún, y por hallarse comprendidos en el Decreto-Ley de 5 de diciembre pasado (B. O. del día 9), vengo en disponer la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón de los siguientes, que se hallaban adscritos a la citada Aduana:

Miguel Fernández Chamoro, portero 1.º; Narciso Soria Meseguer, idem id.; Angel Martín Prieto, idem id.; Juan San Miguel Sotillo, idem id.; Basilio Velasco Sainz, idem 2.º; Leopoldo Lozano Arroyo, idem id.; Angel de la Parte Gala, idem 3.º; Silverio Fernández Cuevas, idem idem; Eduardo Joja Abad, idem idem; Juan Sillero San Vicente, idem 4.º y Lorenzo Tour Mari, idem 4.º.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de febrero de 1937. = El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado al Oficial 3.º del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la de Behovla, D. Luis Polo Cruz, y por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre pasado, (B. O. del día 9), vengo en disponer su separación definitiva del servicio y baja en el escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de febrero de 1937. = El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Visto el expediente instruido para depurar la conducta de don Angel Caffarena Sola, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, se acuerda la suspensión de empleo

y sueldo de dicho funcionario por el plazo de cuatro meses y su traslado a Audiencia de territorio no colindante con La Coruña, siéndole de abono para el cumplimiento de la suspensión acordada el tiempo que lleva provisionalmente en tal situación. Burgos 25 de febrero de 1937. = Fidel Dávila.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector - Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado suspender de empleo y sueldo, con aplicación de la Orden de esta Presidencia fecha 12 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del 14) a D. Rafael Alba Caparrós, Guardián de Prisiones adscrito a la plantilla de la Prisión de Partido de Coín.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de febrero de 1937. = Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector - Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar a la Prisión de Partido de Mérida, para que continúe prestando sus servicios, a D. Ricardo Castaño Suero, Oficial de Prisiones adscrito en la actualidad a la Prisión provincial de Badajoz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de febrero de 1937. = Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vistas las múltiples propuestas y consultas elevadas a esa Comisión por los Sres. Rectores de las Universidades, en relación con el nombramiento de Auxiliares temporales o Ayudantes y percibo de gratificaciones por desempeño de clases prácticas en diferentes Centros docentes, y siendo conveniente regular para el presente curso los citados nombramientos

para evitar que se adopten propuestas por los Claustros con distinto criterio, consiguiendo a la vez que la enseñanza esté debidamente atendida y se obtenga la mayor economía posible para el Tesoro Público,

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Artículo primero. Durante el presente curso y por lo que respecta a los Centros en los que no se han abierto las enseñanzas, no se hará nombramiento alguno de Auxiliares temporales ni de Ayudantes interinos. Los Auxiliares temporales de dichos Centros percibirán solamente la gratificación que les corresponde por su cargo aunque la Cátedra esté vacante.

Los Ayudantes de los Centros indicados no podrán percibir haberes de ninguna clase, ni aun con cargo a las Auxiliares y Cátedras vacantes.

Artículo segundo. En los Centros abiertos a la enseñanza se procurará atender la misma con el personal actualmente adscrito a aquéllos. Cuando por la Dirección o los Claustros correspondientes se estimase de absoluta necesidad el nombramiento de algún Auxiliar o Ayudante con carácter temporal o interino, se elevará la oportuna propuesta, debidamente razonada, a la Comisión de Cultura y Enseñanza, para la adopción del acuerdo que proceda.

Burgos 24 de febrero de 1937. = Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a esa Comisión por diferentes Centros, sobre la aplicación y alcance de la Orden de 2 del corriente mes, que regula la percepción de sueldos de los Catedráticos de Universidad, y teniendo en cuenta que dichas normas deben ser aplicadas a todos los Centros docentes que por las circunstancias presentes no estén funcionando.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, he resuelto, como complemento a la Orden citada:

Artículo primero. Los Catedráticos y Auxiliares numerarios de todos aquellos Centros de enseñanza que estén cerrados no percibirán, mientras otra cosa no se disponga, más haberes que los que les corresponda como sueldo por razón de su escalafón respectivo.

Artículo segundo. Los Profesores Interinos, Ayudantes y cualesquiera otros Auxiliares de dichos Centros que tengan asignada gratificación, no la percibirán si cobran sueldo por pertenecer a un escalafón del Estado.

Burgos 24 de febrero de 1937.
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: La Orden de 10 de noviembre último, dada para el cumplimiento del Decreto de 8 del mismo mes, facultó a las Comisiones depuradoras del personal docente para proponer y a la Comisión de Cultura y Enseñanza acordar las sanciones que se determinan en el artículo 5.º de la citada Orden,

Con posterioridad se estimó que podrían autorizarse otras sanciones para casos especiales como la suspensión de empleo y sueldo por tiempo determinado y la jubilación, y en ese sentido se dirigió una circular por la Comisión de Cultura y Enseñanza a las Comisiones depuradoras que ya venían actuando. Precizando dar estado legal a dicha autorización, vengo en disponer:

Artículo único. Las Comisiones depuradoras del personal afecto a la Enseñanza, podrán proponer y la Comisión de Cultura y Enseñanza acordar, además de las sanciones que se determinan en el artículo 5.º de la Orden de 10 de noviembre de 1936, la suspensión de empleo y sueldo por un período de un mes a dos años y la jubilación forzosa del interesado, siempre que el mismo tenga un mínimo de veinte años de servicios, y la inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza.

Burgos 17 de febrero de 1937.
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, dando cuenta de que el Profesor de dicha Facultad, D. Felipe Morán Miranda, no se ha presentado en su destino.

Resultando: Que según la documentación que se acompaña a la mencionada comunicación, fué requerido el interesado por oficio de dicho Decanato, fecha 3 de noviembre, para que hiciera su presentación, dirigiéndose el mencionado oficio a Alemania y a las señas que el propio interesado comunicó a su compañero de Facultad, no haciendo la presentación alegando que se encontraba enfermo con una depresión nerviosa, según acreditó con certificado médico expedido en París con fecha 1.º de noviembre de 1936.

Resultando: Que habiéndosele comunicado de nuevo con fecha 12 de diciembre siguiente, la obligación de incorporarse a su destino y las sanciones decretadas para los funcionarios que no lo hicieran en el plazo señalado, el Sr. Morán acusa recibo del oficio, si bien manifiesta que no lo recibió personalmente, por haber estado de viaje en Alemania, añadiendo que se encontraba trabajando como auxiliar técnico de la Delegación Oficial de la Cruz Roja de Burgos en París.

Considerando: Que de los hechos expuestos no aparece fundamentada la no presentación del Sr. Morán en su destino, pues si padeció una enfermedad, fué por tiempo limitado y la misma no le impedía hacer repetidos viajes de Alemania a París y viceversa, no habiendo tampoco probado en forma alguna los trabajos que en París alega realizaba, los cuales, por otra parte, no podían eludirle en modo alguno de la obligación de incorporación a su destino en la Universidad, mientras la Superioridad no dispusiera otra cosa.

Considerando: Que el señor Morán está incurso en el caso

previsto en el Decreto de 3 de diciembre de 1936, que dispone la cesantía para los funcionarios que pudiendo incorporarse a su destino no lo hicieron en el plazo determinado por la Orden de 26 de octubre anterior,

Vengo en disponer la cesantía del Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, D. Felipe Morán Miranda.

Burgos 25 de febrero de 1937.
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, participando la no presentación en su destino del Catedrático de dicha Facultad D. Manuel Díaz Rubio, y acreditado que dicho Profesor salió para Alemania en el mes de junio, donde fué visto por un Profesor de la misma Facultad,

Visto el Decreto de 3 de diciembre de 1936:

Vengo en disponer la cesantía del Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Manuel Díaz Rubio.

Burgos 25 de febrero de 1937.
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, participando que el Catedrático de dicha Facultad D. Francisco Orts Llorca no se ha incorporado a su destino, y estando acreditado que dicho Profesor salió para el extranjero en el mes de junio último,

Visto el Decreto de 3 de diciembre último:

Vengo en disponer la cesantía del Catedrático D. Francisco Orts Llorca.

Burgos 25 de febrero de 1937.
—Fidel Davila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Valladolid

Id, y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza:

Esta Presidencia ha resuelto conferir el cargo de Vice-Rector de la citada Universidad al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras D. Julián María Rubio y Esteban.

Burgos 19 de febrero de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Bartolomé Muñoz Rodríguez, Catedrático del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Teruel, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Catedrático.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Albino Fernández Osorio Tardío, Catedrático del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Pontevedra, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Catedrático.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Virgilio Trabazo Serapio, Catedrático del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Vigo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón del citado Catedrático.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Florencio de la Torre Carril, Catedrático del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Orense, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Catedrático.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Gustavo Nieto Valls, Catedrático del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Orense, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del

servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Catedrático.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Alfonso Rodríguez Castelao, Profesor Auxiliar de Dibujo del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Pontevedra, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado, y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Profesor Auxiliar.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 20 de febrero de 1937.=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a D. Laureano Poza Juncal, Encargado de Curso Interino del Instituto Nacional de Vigo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el Escalafón respectivo del citado Encargado de Curso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Eladio Sánchez Hernández, Ayudante de Letras del Instituto Na-

cional de 2.ª Enseñanza de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Ayudante.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don Agustín García de Diego, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio de Burgos, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el Escalafón respectivo del citado Profesor.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a doña Felisa Heredero Martín, Maestra interina de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Avila, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo de la citada Maestra.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a D. Mariano Viu Soriano, Profesor interino de la Escuela de Artes y Oficios de Teruel, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el Escalafón respectivo del citado profesor.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora, correspondiente a D. Santiago Fernández Ruiz, Inspector de 1.ª Enseñanza de Teruel, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el Escalafón respectivo del citado Inspector de 1.ª Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Rogelio Pérez González, Inspector de 1.ª Enseñanza de Pontevedra, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escala-

fón respectivo del citado Inspector de 1.ª Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a D. Manuel Maceda López, Inspector de 1.ª Enseñanza de Orense, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Inspector.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a doña María de los Angeles Fernández de Toro, Inspectora de 1.ª Enseñanza de Avila, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón de la citada Inspectora.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Gabaldón Navarro, Inspector de 1.ª Enseñanza de Pontevedra, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Orden para su aplica-

de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La suspensión de empleo y sueldo del mencionado Inspector por el periodo de seis meses, haciendo de computarse el tiempo que lleva suspenso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a

D. Juan Antonio Ramajo Hernández, Oficial de la Secretaría del Instituto Nacional de Orense,

de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo

con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha

venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Oficial Administrativo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a

D. Ildefonso Manuel Gil Pérez, Oficial 3.º de la Sección Administrativa de Teruel, de conformidad con la propuesta de la

Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de

noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido

en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Oficial tercero de la Sección Administrativa de Teruel.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a

D. José Ruiz Mirón, Oficial de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Avila, de conformidad con la propuesta de la

Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden para su

aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado funcionario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente a don

Félix Martín Albert, Contable de la Escuela del Trabajo de Salamanca, de conformidad con la

propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto

de 8 de noviembre pasado y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia

ha venido en ordenar:

La separación definitiva del servicio y la baja en el escalafón respectivo del citado Contable.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Álvarez Lozano, Profesor Especial de

Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, de conformidad con la

propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto

de 8 de noviembre último y Orden para su aplicación de 10 del mismo mes, esta Presidencia ha

acordado:

La suspensión de empleo y sueldo del mencionado Profesor

por el periodo de seis meses, habiendo de computarse el tiempo que lleva suspenso.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 19 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión depuradora correspondiente, a

D. Juan Larena Luna, Inspector de 1.ª Enseñanza de Burgos, de conformidad con la propuesta de la

Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre pasado y Orden de 10

del mismo mes para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

Levantar, con todos los pronunciamientos favorables, la suspensión de empleo y sueldo del

mencionado Inspector, a quien habrán de abonarse los haberes no percibidos durante la sus-

pensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Angel Luengo Encinas, Inspector de

1.ª Enseñanza de Salamanca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo

dispuesto en la Orden de 10 de noviembre último, esta Presidencia ha acordado la jubilación del

citado Inspector.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 93, de 3 de diciembre último, esta Presidencia ha acordado:

Declarar cesante al maestro

de Gamonal de Riopico, D. Fernando Plasencia Sastre.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 93, de 3 de diciembre último, esta Presidencia ha acordado:

Declarar cesante al Maestro de Pradoluengo D. Julio Martínez Palacios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 93, de 3 de diciembre último, esta Presidencia ha acordado:

Declarar cesante al Maestro Interino de Nebreda D. Juan Araus Villaverde.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 93 del Gobierno del Estado, y de conformidad con la propuesta de V. E., esta Presidencia ha dispuesto queden separados definitivamente del Servicio D. Antonio Bizcarrondo Gorozabel y D. Ignacio Otaño Iparraguirre, Ingeniero Auxiliar y Secretario-Contador, respectivamente, de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, los cuales causarán baja en los escalafones de los Cuerpos a que pertenecen.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 19 de febrero de

1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Orden

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de acuerdo con lo propuesto por esta Comisión y el Informe del Sr. Inspector General de Comunicaciones ha dispuesto cesen definitivamente en el servicio y sean dados de baja en su escalafón los carteros urbanos siguientes:

José Muñoz Prieto, en Constantina.

Calixto González Caballero, en Arroyo Molino de Montánchez.

Esteban Andrino Dominguez, en Valdefuentes de Sangusín.

Manuel Gutiérrez, en Murlas de Paredes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 26 de febrero de 1937. — El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Inspector General de Comunicaciones.

Gobierno General

REGLAMENTO

provisional para la organización y funcionamiento de la Fiscalía Superior de la Vivienda y de las Delegaciones provinciales, en ejecución del Decreto número 111 de 20 de diciembre de 1936.

CAPITULO PRIMERO

Del Fiscal Superior de la Vivienda y sus atribuciones

Artículo 1.º El cargo de Fiscal Superior de la Vivienda tendrá el carácter de gratuito y forzoso, y quien lo desempeñe será considerado como Autoridad en

toda la Nación. Dependerá del Gobernador General y gozará de tratamiento y consideración como Director Nacional del servicio.

Artículo 2.º Para el desempeño de su cargo mantendrá relaciones y podrá dirigirse a toda clase de Autoridades, Corporaciones, Entidades y personas individuales, visitar e inspeccionar las obras y edificios; incurriendo quienes dificulten o impidan tales visitas, en la que en cada caso proceda responsabilidad.

Artículo 3.º Dictará las medidas adecuadas para que en las viviendas que carezcan de las condiciones de salubridad e higiene, señaladas en las disposiciones vigentes, se realicen las obras necesarias en el plazo prudencial que se señale, conminando con multa al que no lo verifique. Si pasado dicho plazo no hubiesen realizado las obras o reformas indicadas, o se ejecutaran deficientemente, propondrá al Gobernador General la imposición y efectividad de la multa y la clausura de los locales o edificios.

Artículo 4.º Decretada la clausura de locales habitados, se requerirá a quienes los ocupan para que los desalojen en el plazo que según las circunstancias se señale, quedando incurso en responsabilidad criminal. El inquilino de la finca, en el acto del requerimiento, o dentro de las veinticuatro horas siguientes, puede expresar su deseo de realizar las obras, cuyo caso, habrá de verificarse en un plazo igual al que se señaló al propietario, siendo sancionado, de no llevarlo a efecto, con una multa equivalente al alquiler de los locales durante un semestre, debiendo desalojarlos en el término de, ocho días, y de no hacerlo, se le exigirá la responsabilidad correspondiente.

Artículo 5.º Si el inquilino ocupante de la finca costea las obras, podrá deducir su importe del coste de los alquileres, al bien aquéllos deberán hacerse con intervención del propietario.

Artículo 6.º Cuando trate de evitarse la aglomeración de moradores en viviendas incapaces por sus dimensiones o condicio-

higiénicas, saldrán de la mis-
después de advertir a todos
ocupantes de la deficiencia
ta, aquellos que se presten
efectuarlo voluntariamente. Si
se aviene a salir espontá-
mente, deberán hacerlo los
tantes más modernos, que
lo reducido al número que
señale. Unos y otros lo verifi-
en el plazo que se les fije,
de no hacerlo, si existe local
efectuarlo, podrán ser san-
cionados debidamente, según los
os. A este efecto, en cada fis-
lia provincial, se tendrá la re-
ción de locales desocupados en
condiciones utilizables.

Artículo 7.º El Médico que
asistiendo a un enfermo aprecie
de la convivencia de éste con
demás ocupantes de la vi-
venda puede, por las condicio-
es de ésta, representar un ries-
go, pondrán el hecho en conoci-
miento de las Autoridades sani-
tarias, para a través de éstas co-
nocer del caso la Fiscalía de la
vivienda, a fin de adoptar las
medidas a que haya lugar.

Artículo 8.º La hospitaliza-
ción del enfermo o su aislamien-
to cuando por tratarse de dolen-
cias contagiosas, deba ser toma-
da esta medida, se realizará con
posible urgencia.

Artículo 9.º Si por cualquiera
de los hechos que se tiene noticia del
hecho, se procederá a su inme-
diata comprobación, para resolu-
ción, si es preciso, de la misma
manera, sin perjuicio de exigir a
quien corresponda las responsa-
bilidades a que haya lugar.

Artículo 10. Las denuncias a
que se refiere el apartado f), ar-
tículo 2.º del Decreto que se re-
fieren, se presentarán por es-
crito y con los documentos o re-
querencias necesarios para su fácil
comprobación; sin perjuicio de
que para el total esclarecimiento
de los hechos se recaben de los
Ayuntamientos y demás Oficinas
competentes los antecedentes y
datos relativos a los proyectos o
diligencias de obras a que se re-
fiere la denuncia, que habrán de
facilitarse preferentemente por
escrito, o verbalmente, según la
importancia, en el plazo máximo
de ocho días y sin devengos de
derechos de ninguna clase.

Artículo 11. Para la tramita-

ción de la denuncia es requisito
necesario la previa ratificación
del denunciante dentro de las
cuarenta y ocho horas siguientes
a su presentación, y no verificán-
dolo, se le tendrá por desistido
de la denuncia.

Artículo 12. Cuando la denun-
cia se refiera a proyectos o peti-
ciones de obras, se dará vista del
expediente a los asesores de la
Fiscalía, y con sus informes o
dictámenes, como un anteceden-
te más, resolverá el Fiscal si pro-
cede o no hacer oposición, y, ca-
so afirmativo, la formulará en el
expediente, en el que será tenido
como parte legítima con derecho
a utilizar los recursos que procedan,
llevando su representación
el Abogado del Estado adscrito
al servicio de la Fiscalía.

Artículo 13. Estimulará la
creación de Patronatos, previa la
autorización del Gobernador Ge-
neral, en las poblaciones en que
los crea necesarios para el fo-
mento de edificaciones salubres
e higiénicas y mejora de las exis-
tentes.

Artículo 14. Ejercerá la Ins-
pección sobre los Fiscales-Dele-
gados provinciales, apercibiéndoles
en caso de negligencia, y si ésta
fuese reiterada, su renovación al
Gobernador General y el nombre
de la persona que haya de susti-
tuirle interina o definitivamente.

Artículo 15. Girará las visitas
de inspección que crea conveni-
ente a los Fiscales-Delegados,
y excepcionalmente podrá visitar
obras o edificios en todo el terri-
torio nacional cuando la impor-
tancia del caso lo requiera, y dan-
do cuenta al Gobernador Ge-
neral.

Artículo 16. Tanto al Fiscal
Superior como a sus Delegados y
personal que en su caso le acom-
pañe, les serán indemnizados los
gastos de locomoción y de estanca-
ción que originen las visitas que
realicen fuera de su residencia.

CAPITULO SEGUNDO

De los Asesores del Fiscal Su- perior de la Vivienda y perso- nal auxiliar.

Artículo 17. Para la inspec-
ción, trabajos a realizar, consul-
tas e Informes de carácter técni-
co, se adscribirán permanente-

mente al servicio de la Fiscalía
un Inspector provincial de Sani-
dad y un Arquitecto; y para los
de carácter jurídico, un Abogado
del Estado, que serán designados
por el Gobernador General.

Artículo 18. Será Secretario
de las Fiscalías un Jefe u Oficial
del Ejército o un Funcionario
perteneciente a alguno de los
Cuerpos Técnicos del Estado,
designado por el Gobernador
General. El Secretario ejercerá el
cargo en comisión y seguirá per-
teneciendo al escalafón de su
clase.

Artículo 19. El personal pre-
ciso para el servicio será desig-
nado por el Excmo. Sr. Goberna-
dor General a propuesta del Fis-
cal, percibiendo sus haberes en
la forma que se describe en el
artículo 9.º del Decreto de crea-
ción.

CAPITULO TERCERO

De los Fiscales-Delegados de la Vivienda y sus Asesores

Artículo 20. En las capitales
de provincia habrá un Fiscal-De-
legado de la Vivienda, que de-
pende del Fiscal Superior, y a
su propuesta, será nombrado por
el Gobernador General. Es cargo
gratuito, y quien le desempeñe
gozará del tratamiento similar al
Inspector provincial de Sanidad
de su jurisdicción y tendrá el ca-
rácter de Autoridad dentro de la
misma.

Artículo 21. Los Secretarios
de los Fiscales-Delegados, los
auxiliares administrativos, meca-
nógrafos y ordenanzas o subal-
ternos que sean precisos, se faci-
litarán provisionalmente por los
Gobernadores Civiles, Inspecto-
res provinciales de Sanidad y
Cámaras de la Propiedad Urba-
na de las respectivas provincias,
debiendo estas mismas entidades,
en lo posible, facilitar asimismo
local adecuado para las Fiscalías.

Artículo 22. Los Fiscales-De-
legados de la Vivienda, dentro de
su demarcación, tendrán atribu-
ciones análogas a las del Fiscal
Superior. Podrán inspeccionar y
visitar obras y edificios, fuera de
su residencia, en la provincia res-
pectiva, dando previamente cuen-
ta al Fiscal Superior.

Artículo 23. Los Fiscales-De-

legados de la Vivienda pedirán los asesoramientos e informes que estimen convenientes al Arquitecto del Catastro de la provincia, y en su defecto al Arquitecto provincial, al Inspector de Sanidad y al Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, cuyos servicios serán de carácter preferente y gratuito y sujetos a la sanción que determina el artículo 6.º

CAPITULO CUARTO

Recursos.

Artículo 24. De las resoluciones de los Fiscales-Delegados, podrá apelarse ante el Fiscal Superior de la Vivienda, dentro del término de cinco días, en recurso escrito y razonado.

Artículo 25. Dicho escrito se presentará en la Secretaría del Fiscal Delegado, y éste, en el término de ocho días, le elevará con el expediente al Fiscal Superior, pudiendo acompañar su informe, si lo estima conveniente.

Artículo 26. Para mejor proveer podrá el Fiscal Superior acordar, de oficio, o a propuesta del Fiscal-Delegado o del recurrente, que se traiga al recurso algún documento o informe, que reclamará directamente, señalando al efecto un plazo prudencial para efectuarlo.

Artículo 27. El Fiscal Superior resolverá la apelación, sin ulterior recurso, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se recibiese el recurso, o del día en que quedasen unidos al expediente los documentos pedidos para mejor proveer. Transcurrido dicho término sin dictarse fallo expreso se entenderá confirmada la resolución recurrida.

Artículo 28. De las resoluciones dictadas por el Fiscal Superior de la Vivienda podrá recurrirse en súplica ante el mismo, dentro del término de ocho días, y habrá de quedar resuelta la súplica, sin ulterior recurso, dentro del mes siguiente, bien por nueva resolución o aplicando la doctrina del silencio administrativo.

CAPITULO QUINTO

De las multas y su aplicación.

Artículo 29. Todas las multas que las Autoridades gubernativas

impongan por la actuación del Fiscal Superior o de los Fiscales-Delegados se pagarán en metálico.

Artículo 30. Las cuantías máxima y mínima serán, respectivamente, las que el Gobernador General o los Gobernadores Civiles puedan imponer conforme a las leyes vigentes, y pudiendo, entre ambos tipos, imponerse en la cantidad que se estime adecuada.

Artículo 31. Hecha efectiva la multa, que se recaudará, en su caso, por la vía de apremio administrativo, sin mas devengos que los gastos materiales que se justifiquen, se entregará su importe, bajo recibo talonario, al Fiscal por cuya actuación haya sido impuesta, el cual lo ingresará en la cuenta corriente que en el Banco de España o sus respectivas Sucursales abrirán el Fiscal Superior y los Fiscales-Delegados con el nombre de «Fondo de Multas de la Fiscalía de la Vivienda».

Los talones y demás documentos relacionados con dichas cuentas corrientes serán suscritos conjuntamente por el Fiscal y el Secretario de la Fiscalía.

Artículo 32. Se registrarán en el libro formalizado al efecto, por orden de fechas, todo lo ingresado por multas, con expresión de su origen, y en otro, formalizado también, los gastos indispensables que se sufraguen con cargo a las mismas, en la forma y por los conceptos que más adelante se indican.

Artículo 33. En los diez primeros días de cada trimestre natural, se presentarán a examen y aprobación del Gobernador General, por el Fiscal Superior, y de los Gobernadores Civiles, por los Fiscales-Delegados, cuenta detallada y justificada de los cobros y pagos realizados en el trimestre anterior, y una vez aprobadas las cuentas por dichas Autoridades, se ingresarán en el Tesoro las cantidades sobrantes que aparezcan de las referidas cuentas, pero conservarán siempre en la cuenta corriente una cantidad igual al importe de los gastos de un trimestre, según el presupuesto aprobado.

Artículo 34. Se guardarán ar-

chivados todos los documentos relativos al percibo de las multas y los justificantes de los pagos de los ingresos en el Tesoro de las cantidades sobrantes.

Artículo 35. En las poblaciones en que se hubiese constituido el Patronato, se le informará el movimiento de la cuenta corriente y de los resultados trimestrales de las cuentas, después de aprobadas por las Autoridades antes expresadas.

CAPITULO SEXTO

De los presupuestos de gastos que se originan por las Fiscalías de la Vivienda.

Artículo 36. Tendrán el concepto de gastos indispensable que pueden deducirse del importe de las multas, conforme al artículo 9.º del Decreto núm. 11

a) El coste de los impresos material de escritorio que exija el buen funcionamiento de las Fiscalías.

b) Los de alumbrado, calefacción, agua, teléfono y limpieza.

c) Las gratificaciones al personal que se estimen justificadas por los trabajos extraordinarios que temporariamente hayan de prestar.

d) Excepcionalmente, el alquileres de locales si no pueden instalarse las oficinas de las Fiscalías en las de las entidades a que se refiere el artículo 21, sólo por el tiempo necesario hasta lograr su instalación en los mismos.

e) Los que exija el reintegro de los gastos de locomoción y estancia que los Fiscales o el personal de las Fiscalías hubiesen realizado con motivo de las visitas de inspección que efectúen.

f) Cualquiera otro que no esté previsto en los casos anteriores y que se estime necesario y justificado para el mejor cumplimiento de los fines asignados a las Fiscalías.

Artículo 37. En la primera quincena del mes de octubre de cada año, formularán los Fiscales-Delegados el presupuesto de los gastos para el año siguiente y remitirán una copia a la Fiscalía Superior para su conocimiento y archivo.

antes del 15 de noviembre por el Fiscal Superior modificar los presupuestos, devolviéndoles a los Delegados para que formen el proyecto. Este, así modificado o el proyecto primitivo en su caso, se presentará por el Fiscal-Delegado al respectivo Gobernador civil para su aprobación, la cual deberá dictarse por dicha Autoridad, con o sin modificaciones, antes del 15 de noviembre.

Después de llegada dicha fecha, nada más resuelto el Gobernador se estimará aprobado el proyecto de presupuesto, que entrará a regir el 1.º de enero siguiente.

Artículo 38. El Fiscal Superior formulará el proyecto de presupuesto y lo elevará para su aprobación al Gobernador General antes del 15 de noviembre, en caso de no deber modificarse o aprobarse antes del 15 de diciembre; si nada resolviese expresamente se entenderá aprobado implícitamente y empezará a regir en el primer día de enero próximo.

Artículo 39. Además de estos presupuestos anuales, podrán formularse excepcionalmente las Fiscalías, así Superior como las Delegadas, con sujeción a los especiales requisitos que en cada caso determine por el Gobernador General, presupuestos extraordinarios cuando por dicha Autoridad se les encomiende la cooperación a obras o servicios relacionados con los fines propios de su misión.

Artículo adicional. Hasta que se haya creado el fondo de multas a que se refiere el artículo 31 de este Reglamento y para atender a los primeros gastos de instalación y funcionamiento de las Fiscalías de la Vivienda, los Fiscales de las mismas, de acuerdo con el Gobernador General, procederán a utilizar los fondos necesarios para los mismos.

Malladolid 4 de febrero de 1937.—El Fiscal Superior de la Vivienda, Blas Sierra Rodríguez.

Visto y examinado el precedente Reglamento, he dispuesto aprobarlo y que se publique en el Boletín Oficial del Estado Español, para el cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 10 del Decreto número 111, dado por S. E. el Jefe del Estado Español.—El Gobernador General, Luis Valdés Cavanilles.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Ascensos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se nombra Alférez provisional al Brigada de Infantería D. Enrique Corsino Sánchez, agregado a la Comandancia de Seguridad de Oviedo, Décimo Grupo de Asalto, como comprendido en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39).

Burgos 25 de febrero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ajustadores provisionales

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, se nombran Ajustadores provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería, a los de dicha clase, que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios como tales ajustadores provisionales, percibirán el sueldo correspondiente a los ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos 25 de febrero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

A la Fábrica de Artillería:

D. Fernando Marín Morenilla.
Juan Prada Romero.
Martín Pavón Alvarez.
Jorge Chamorro Vinagre.
Isidoro Nieto Domínguez.
José Alonso Gil.
José Mije Patiño.
Antonio Moreno Vaca.
Rafael Huertas Prada.
Francisco Torres Iglesias.
Natallo Cabrera García.

José Guerrero Muñoz.
José Coronilla González.

Al Parque Divisionario núm. 2:

D. Juan de los Santos Lepe.
Anastasio Villalba Olmedo.
Fernando Rodríguez García.
José Gutiérrez Sánchez.
Enrique Pérez Puerto.
Manuel Castañeda Barea.
José Orozco Málaga.
Prudencio Moya González.
Francisco Morejón Núñez.

A la Pirotecnia Militar:

D. Antonio Gallego Olivero.
Joaquín Sánchez Ayala.
Antonio Pagés Moreno.
Julio Salgado García.
Faustino Sanjuán Morillo.

Al Regimiento de Costa núm. 1:

D. Juan Gómez Morales.
Manuel Cortés Montes.
Leopoldo de Arcos Madera.

Al Regimiento Ligero núm. 3:

D. Ignacio Márquez Cabanillas.

Armeros provisionales

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, se nombra Armeros provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería, a los de dicha clase, que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios como tales Armeros provisionales, percibirán el sueldo correspondiente a los Armeros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos 25 de febrero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. José Domínguez Gómez, al 2.º Tabor de Regulares de Larache núm. 4.

D. José Alonso Sánchez, al Primer Regimiento Pesado (Córdoba).

D. Rafael Alvarez Medina, al Tercio (Talavera).

D. Antonio Saavedra Rodríguez, al 7.º Tabor de Regulares de Ceuta.

D. Julián González Rincón, a la Brigada Mixta L.

D. Fernando Castañeda Borreguero, a la Brigada Mixta L.

D. Avelino González Ramírez, al Regimiento Pavía.

D. Jacinto Durán Bollero, a la Brigada Mixta L.

D. Manuel Rivero Cabalgante a la idem.

D. Francisco Gordillo Díaz, a la idem.

D. Julio Fernández Carballo, a la 28 Compañía, 7.ª Bandera del Tercio.

D. Manuel Comesaña Muñoz, al Regimiento Pavía.

D. José Serrano Halcón, al mismo.

D. Rafael Delgado Rivero, al Tercio (Talavera).

D. Juan Pedro Díaz Durán, al Destacamento de Antequera.

D. Ambrosio Salas Zamora, a la Brigada Mixta L.

D. Alfredo García Vega, al Tercio (Talavera).

D. Gonzalo Noruega Calero, a la Brigada Mixta L.

D. Avelino Rodríguez Castañón, a la idem.

D. Manuel Martínez Medina, al Tercio (Zaragoza).

D. Manuel Cubero Delgado, al Tercio (Santullano).

D. José Consuegra Rodríguez al Destacamento de Peñarroya.

D. Joaquín Avila Salas, al Regimiento Pavía.

D. Domingo Cano Cruz, a la Brigada Mixta L.

D. Fernando González Rincón, al Tercio (Navalcarnero).

Asimilaciones.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere la asimilación de Capitán Médico, al Médico civil, D. Juan Pulg Sureda, pasando a prestar sus servicios a la organización de un Equipo Quirúrgico de rectificación de operados en Pampióna.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23 y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de

noviembre del mismo año, (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir la asimilación de Alférez Médico a los Médicos civiles D. Agustín Cañete Viso y D. Cristóbal Zaragoza García, los que continuarán prestando sus servicios con carácter provisional, en los destinos que actualmente tienen asignados, hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23), y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), he resuelto confirmar la asimilación de Capitán Médico al Médico civil don Juan Pedro Rodríguez Ledesma y Valencia, el que continuará prestando sus servicios, con carácter provisional, en el destino que actualmente tiene asignado, hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

La Orden de Asimilaciones de 12 del actual (B. O. núm. 117), queda rectificada en lo que al Alférez Médico D. Juan Barrios Bermejo se refiere, en el sentido de que es soldado del Regimiento Artillería Ligera número 13 y no del número 14 como por error de imprenta se consignó.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico conferida en Orden de 12 del actual (B. O. núm. 118), al Médico civil D. Ricardo Pérez y Linares-Rivas, por haberle sido conferida la de Teniente Médico, en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23).

Burgos 25 de febrero de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir la asimilación de Alférez Médico, al Médico civil y Teniente de Complemento de Infantería, y en la actualidad prestando servicios médicos en el 4.º Batallón de Escuadrones del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, D. Jesús Fuente Iglesias, el que causará baja en dicha escala de Complemento y Asignado de Infantería, continuando prestando sus servicios, con carácter provisional, en el destino que actualmente tiene asignado, hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General de la 6.ª División Orgánica, se concede la asimilación a Alférez, por el tiempo que duren las actuales circunstancias, y para los efectos de haberes, a los sacerdotes civiles D. Juan Tusquets Terrast y Luciano Martínez Alamo, para prestar sus servicios en las oficinas de Falange Española Hospital Militar de esta Plaza, respectivamente.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Al Servicio del Protectorado

Por disposición de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa al servicio del Protectorado el Comandante de Infantería D. Antonio Pulido, para desempeñar el cargo de Delegado Gubernativo en el Sahara.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ayudantes

Esta del Excelentísimo Gobernador Comandante de Gran Canaria, don Valdeerrama Arias, Ge de Brigada, se nombra de Campo a sus órdenes al Comandante de Artillería retirado, D. Salvador Igle-Domínguez, del Cuadro de aquella Coman-Burgos 25 de febrero de 1937.
General Jefe, Germán Gil

Destinos

He resuelto que los Jefes y Oficiales de Estado Mayor e Infantería, que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se señalan.
Burgos 25 de febrero de 1937.
General Jefe, Germán Gil

RELACION QUE SE CITA

Estado Mayor

Comandante, D. Bartolomé Hernández, del Cuadro de la 7.ª División a la 2.ª División Mixta como Jefe de Estado Mayor de la misma.
Comandante de Infantería, D. Célestino Lautrec, de la 6.ª División, al Estado Mayor del Servicio E. M. de la 4.ª Brigada

Infantería

Comandante, Don Celestino Saenz de Santamaría, asistente, del Grupo Regulares de la 2, al mismo.
Comandante, D. Blas Pinar Arnedo, de la División Reforzada de Madrid, a la División de Soria.
Comandante, D. Joaquín Loygorri Villalón, de la 6.ª División, a la División de Soria.
Comandante, habilitado para Comandante, D. Fernando Ramalho, de la División Reforzada, al Grupo Regulares Ceuta 3.
Comandante, D. Gumersindo Manso Hernández Serrano, de la División Reforzada, al Batallón San Fernando número 1.
Comandante, D. Pedro León Barbero, ascendido, del Regimiento de Castilla 3, al Regimiento Ar-27.

Otro, D. Arturo O. Ferral, de la 3.ª Brigada de Navarra, a las Banderas Católicas.

Otro, D. Cayetano Corbellini Obregón, ascendido, del Grupo Regulares Melilla 2, al mismo.

Teniente, D. Lorenzo Fernández López, del Batallón Ametralladoras número 2, al Tercio.

Otro, D. José Villarino Trashedorras, del Regimiento Zaragoza 30 a las Banderas de Navarra.

Alférez provisional, D. Gumersindo Campo Rey, del Regimiento La Victoria 28, al Grupo Regulares Ceuta 3.

Otro, D. Pedro Alba Bejarano, de F. E. de Extremadura, al Tercio.

Otro, D. Sixto Huerga Alonso, de la 6.ª División, al Grupo Regulares Tetuán número 1.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Capitán de Infantería D. Eduardo García Uselet, de las Intervenciones de Xauen, y el Alférez provisional D. Fernando Zamora de la Figuera, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, pasan destinados al Tercio.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto que el Jefe y Oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Comandante D. Gregorio Ferrer Dans, en prácticas de la Escuela de Guerra en la 8.ª División, al Estado Mayor de la 4.ª Brigada Mixta.

Teniente D. Manuel Ordovás González, de la Bandera Castilla de Falange Española, al Regimiento de Calatrava núm. 2.

Idem D. Alejo Ibáñez Ibáñez, del Regimiento de Calatrava nú-

mero 2, al Regimiento de los Castillejos número 9.

Idem D. Miguel Ayala Casauvon, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, al Cuadro Eventual de la 6.ª División.

Alférez de Complemento don José Luis Segimón de Plandolit, del Regimiento de Villarrobledo número 1, a las Banderas del Tercio, Irlandesas, en Cáceres.

Idem D. Jorge de Camps y de Casanova, del Tercio de Requetés del Alcázar, a la Dirección del Servicio de Guerra Química en Toledo.

Alférez provisional D. Eduardo de Velasco López Cano, del Regimiento de España, núm. 5, al Tercio.

—:—

He resuelto que el Capitán de Intendencia, D. Rafael Garnica Giménez, que ha cesado en una Unidad de Milicias de Granada, pase destinado a los Servicios de Intendencia de la Plaza de Málaga.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto que el Alférez de Intendencia D. Angel Fernández Benítez, pase destinado de Falange, Bandera de Marruecos, al Grupo de Intendencia de Leganés.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se nombra Ayudante del Jefe de la 4.ª Brigada Mixta, Coronel de Artillería D. Nicasio Aspe Bahamonde, al Comandante retirado de dicha Arma don Agustín Hernández Francés, actualmente agregado al 12 Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto que los Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar, que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Capitán Médico D. Marcelino Martín Luelmo, del Regimiento Infantería Toledo núm. 26, al E. Q. del Capitán Médico don Mariano Madruga, como Ayudante.

Idem D. Florencio Montero Romero, del Cuadro Eventual de la 7.^a División, al Regimiento Infantería Toledo núm. 26.

Idem D. Manuel Artacho Galván, del Hospital Militar de Logroño, al Grupo de Sanidad Militar de la 7.^a División.

Idem D. Camilo Pintos Castro, de disponible, al mismo.

Idem D. Antonio Amor Tejedor, del Hospital Militar de Briviesca, al mismo Grupo.

Idem D. Juan José Apellániz Fernández, del Hospital Militar de Grifón, al Tercio.

Idem D. Juan Pruneda Cornago, de las Columnas de Navarra a Jefe del E. Q. de la 4.^a Brigada Mixta.

Idem D. Juan José Aracama Gorosabel, del Cuartel General de las Fuerzas Militares de Marruecos, la División Reforzada de Madrid.

Idem D. Federico Vallés Padules, del Regimiento Infantería Galicia núm. 19, a la 1.^a Brigada Mixta.

Teniente Médico D. Carlos Martínez Almoína, del Hospital de Cuntis, al Grupo de Sanidad Militar de la 7.^a División.

Alférez Médico D. Ramón Coblián Otero, de la Enfermería C. Arenal, al Grupo de Sanidad Militar de la 7.^a División.

Idem D. Manuel Sánchez Mosquera, de la Enfermería C. Arenal, al mismo.

Idem D. Heraclio Díaz Aauri, de la Plaza de Vitoria, al mismo.

Idem D. Sebastián Córdoba Machimbarrena, de la Plaza de San Sebastián, al mismo.

Idem D. José Higis Cuevas, de la Plaza de Tudela, al mismo.

Idem D. Julio Anbal Prieto, del Hospital de Hoza, al mismo.

Idem D. Luis Melo García, al Cuadro Eventual de la 5.^a Divi-

sión y agregado a la 2.^a Comandancia de Sanidad Militar.

Idem D. José María Jover González, del 7.^o Grupo de Intendencia, al Hospital Militar de Grifón.

Idem D. José de Díez Martínez, del Hospital de Renedo, al Hospital Militar de Grifón.

Idem D. Juan Pérez López, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2 de Caballería, al Grupo de Sanidad Militar de la 7.^a División.

Idem D. Luis Vega Martín, del Hospital Militar de Valladolid, al Grupo de Sanidad Militar de la 7.^a División.

Idem D. Iluminado Sánchez y Sánchez, de agregado al Tercio, al mismo.

Idem D. Mario Serna Calvo, del Batallón Cazadores de Flan-des núm. 5, al E. Q. de la 4.^a Brigada mixta.

Idem D. Rafael Lamarque Sánchez, de la Comandancia Militar de Irún, al E. Q. de la 4.^a Brigada mixta.

Idem D. José Antonio Renedo Fornos, del Cuadro Eventual de la 6.^a División, al E. Q. de la 4.^a Brigada mixta.

Idem D. Francisco Navarro Santos, de disponible, al Hospital Militar de Grifón.

Idem D. Modesto Sagarra Sánchez, de idem, al mismo.

Idem D. Pablo Salinas García, del Regimiento Caballería de Farnesio núm. 10, al mismo.

Idem D. Benito Marcos Cuervo, del Regimiento Infantería de San Quintín núm. 25, al mismo.

Idem D. Manuel Muñoz Rogero, del idem, al mismo.

Idem D. Eusebio Pazos de Diego, del Hospital Renedo, al mismo.

Idem D. Luis Suárez Santos, del idem, al mismo.

Idem D. Filiberto Lozano Olmedo, del Banderín de Enganche del Tercio (Valladolid), al mismo.

Idem D. Luis Simarro Peña, del Cuadro Eventual de la 6.^a División, a la División Reforzada de Madrid.

Idem D. Justo Vallejo Vallejo, del idem, a la misma.

Idem D. Lorenzo Revuelta Abascal, de la 6.^a División, a la misma.

Teniente de S. M., D. Alfonso Boff, del Grupo de Sanidad Militar de Melilla, al Grupo de Sanidad Militar de la División.

Sueldos

He resuelto aprobar las puestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a personal del Cuerpo Auxiliar Subterno del Ejército que figura en la siguiente relación, que comienza con D. Germán Jiménez y termina en D. Ruiz Espinosa, el sueldo que a cada uno le corresponde por hallarse comprendidos en la Ley de 18 de mayo de 1936 (C. L. número 272), del percibirlos a partir de la fecha que se les señala.

Burgos 24 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

8.000 pesetas al Maestro Administrativo D. Germán Sierra Jiménez, del Regimiento de Artillería de Mallorca, a partir de 1.^o de septiembre de 1936, por llevar 40 años de servicios.

7.000 pesetas al Auxiliar Administrativo D. Gaudencio llesteros Arroyo, del Parque de Ejército número 1, a partir de 1.^o de diciembre de 1935, por llevar 30 años de servicios. (Rectificación).

7.000 pesetas al Maestro Sastre Regimiento de Artillería de Ceuta, a partir de 1.^o del actual, por llevar 30 años de servicios.

6.500 pesetas al Ajustador de Armería D. Facundo Zamorano, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a partir de 1.^o de diciembre de 1935, por llevar 25 años de servicios.

6.000 pesetas al Auxiliar Administrativo D. Conrado Castillo, de la Auditoría de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de 1.^o de marzo de 1936, por llevar 20 años de servicios.

6.000 pesetas al Maestro Gendarme D. José Zurita Medina, del Batallón de Cazadores de San Fernando número

rtir de 1.º de marzo próximo,
 llevar 25 años de servicios.
 3.000 pesetas al idem idem
 Hillario López de Arechaga
 laiza, del Regimiento Infante-
 Gerona número 18, a partir
 1.º del actual, por llevar 25
 años de servicios.

3.000 pesetas al Subalterno
 oficial D. Eduardo Mera Mar-
 nez, del Regimiento de Artille-
 ría de Costa número 2, a partir
 1.º de marzo próximo, por
 llevar 20 años de servicios.

3.000 pesetas al Maestro Ar-
 tista D. Juan Alvarez Santirso,
 de la Agrupación de Artillería de
 Ceuta, a partir de 1.º de marzo
 de 1936, por llevar 20 años de
 servicios.

3.000 pesetas al Maestro He-
 rrador-Forjador D. Juan Talta-
 Soler, de la Jefatura de los
 Servicios Veterinarios de Balea-
 res, a partir de 1.º de enero últi-
 mo por llevar 25 años de ser-
 vicios.

3.000 pesetas al idem don
 Julián Morgallón Márquez, de
 la Jefatura de los Servicios Ve-
 terinarios de la 2.ª División Or-
 gánica, a partir de 1.º de octu-
 bre de 1936, por llevar 25 años
 de servicios.

3.000 pesetas al Ajustador He-
 rro-Cerrajero D. Emilio Ro-
 do Silva, de la Agrupación de
 Artillería de Ceuta, a partir de
 1.º de abril próximo, por llevar
 20 años de servicios.

3.000 pesetas al idem D. Ca-
 nario Ruiz Hernández, de la
 Agrupación de Artillería de Ceuta,
 a partir de 1.º de diciem-
 bre de 1936, por llevar 20 años
 de servicios.

3.000 pesetas al idem D. José
 Merlo, de la misma, a par-
 tir de 1.º de enero de 1936, por
 llevar 20 años de servicios.

3.000 pesetas al idem D. An-
 tonio Martínez Santos, de la mis-
 ma, a partir de 1.º de diciembre
 de 1936, por llevar 20 años de
 servicios.

5.500 pesetas al Maestro He-
 rrador-Forjador D. Miguel Her-
 nández Prado, de la Jefatura de
 los Servicios Veterinarios de la
 Agrupación Occidental de
 Artillería de Ceuta, a partir de 1.º de
 marzo próximo, por llevar 20
 años de servicios.

5.500 pesetas al idem D. Ra-
 fael López Ramírez, de la mis-

ma, a partir de 1.º de marzo
 próximo, por llevar 20 años de
 servicios.

5.500 pesetas al idem D. Dio-
 nisis Robledo Romanos, de la
 misma, a partir de 1.º de marzo
 próximo, por llevar 20 años de
 servicios.

5.500 pesetas al idem D. José
 Vargas Rodríguez, de la Jefatura
 de los Servicios Veterinarios de
 la 2.ª División Orgánica, a partir
 de 1.º de agosto de 1936, por
 llevar 20 años de servicios.

5.500 pesetas al idem D. Pe-
 dro Barba Sánchez, de la misma,
 a partir de 1.º de noviembre de
 1936, por llevar 20 años de ser-
 vicios.

5.500 pesetas al idem D. Ma-
 tías Bibiloni Isern, de la Jefatu-
 ra de los Servicios Veterinarios
 de Baleares, a partir de 1.º del
 actual, por llevar 20 años de ser-
 vicios.

5.500 pesetas al Auxiliario de
 Obras y Talleres D. Eduardo
 Garru Gómez, de la Agrupación
 de Artillería de Ceuta, a partir
 de 1.º de marzo de 1936, por lle-
 var 20 años de servicios.

5.500 pesetas al idem don
 Eduardo Rodríguez Arocha, de
 la misma, a partir de 1.º de di-
 ciembre de 1936, por llevar 20
 años de servicios.

5.500 pesetas al idem D. Se-
 bastián Barceló Fábregas, del
 Regimiento de Artillería Mallor-
 ca, a partir de 1.º de diciembre
 de 1936, por llevar 20 años de
 servicios.

5.500 pesetas al idem D. An-
 tonio Llompert Crespi, del mis-
 mo, a partir de 1.º de octubre de
 1935, por llevar 20 años de ser-
 vicios.

5.500 pesetas al idem D. An-
 tonio Abeljón Alcalde, del Regi-
 miento de Artillería de Costa nú-
 mero 2, a partir de 1.º de enero
 último, por llevar 20 años de ser-
 vicios.

5.000 pesetas al Maestro He-
 rrador-Forjador D. Agustín Cor-
 tés Vega, disponible forzoso
 prestando servicio en el Depó-
 sito de Recría y Doma de Jerez
 de la Frontera, a partir de 1.º
 del actual, por llevar 15 años de
 servicios.

5.000 pesetas al dibujante don
 Ricardo Viejo Canalejas, de la
 Comandancia de Obras y Forti-

ficación de Canarias, a partir de
 1.º de marzo próximo, por lle-
 var 10 años de servicios.

5.000 pesetas al Maestro Si-
 llero Guarnicionero D. Cristóbal
 Mérida Pedrola, de la Agrupa-
 ción de Artillería de Ceuta, a
 partir de 1.º de mayo de 1936,
 por llevar 15 años de servicios.

5.000 pesetas al idem D. Lau-
 rentino Jiménez Morchón, del
 Regimiento de Artillería Mallor-
 ca, a partir de 1.º de enero últi-
 mo, por llevar 15 años de ser-
 vicios.

5.000 pesetas al Auxiliario de
 Obras y Talleres D. Anselmo
 Undagarain Castañeda, de la
 Agrupación de Artillería de Ceu-
 ta, a partir de 1.º de enero de
 1936, por llevar 15 años de ser-
 vicios.

4.500 pesetas al Maestro He-
 rrador-Forjador D. Juan Cortés
 Vargas, disponible forzoso y
 prestando servicios en el Depó-
 sito de Recría y Doma de Jerez
 de la Frontera, a partir de 1.º de
 marzo próximo, por llevar 10
 años de servicios.

4.500 pesetas al Auxiliario de
 Obras y Talleres D. Ramón Mu-
 ñoz Lara, de la Agrupación de
 Artillería de Ceuta, a partir de
 1.º de octubre de 1935, por lle-
 var 10 años de servicios.

4.500 pesetas al Auxiliario de
 Obras y Talleres D. Julio Ba-
 llesteros Rodríguez, de la Agru-
 pación de Artillería de Ceuta,
 a partir de 1.º de diciembre de
 1935, por llevar 10 años de ser-
 vicios.

4.500 pesetas al idem D. An-
 tonio Martínez Rodríguez, de la
 misma, a partir de 1.º de no-
 viembre de 1935, por llevar 10
 años de servicios.

4.500 pesetas al idem D. For-
 tunato Luzón Ortega, de la mis-
 ma, a partir de 1.º de diciembre
 de 1935, por llevar 10 años de
 servicios.

4.500 pesetas al idem D. José
 Mentís Pérez, de la misma, a
 partir de 1.º de marzo de 1936,
 por llevar 10 años de servicios.

4.500 pesetas al idem D. Ma-
 nuel Alvarez Fernández, de la
 misma, a partir de 1.º de octu-
 bre de 1935, por llevar 10 años
 de servicios.

4.500 pesetas al idem D. Fran-
 cisco Alvarez Orive, del Regi-

miento de Artillería Mallorca, a partir de 1.º de enero último, por llevar 10 años de servicios.

4.500 pesetas al Idem D. Luis Ruiz Espinosa, del Parque de Cuerpo de Ejército núm. 5, a partir de 1.º de abril próximo, por llevar 10 años de servicios.

Sección de Marina

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra, concediendo al personal de Armada que figura en la siguiente relación, los quinquenios y aumentos de sueldos que corresponden, con arreglo a lo establecido y que deberán percibirse a partir de la fecha que en cada caso se señala.

Burgos 24 de febrero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

1.300 pesetas anuales en concepto de dos quinquenios y tres anualidades, al Primer Maquinista, equiparado a Teniente, D. Francisco Brague García, a partir de 1.º de octubre de 1936, en que perfeccionó el derecho al percibo.

1.000 pesetas anuales en concepto de dos quinquenios, a partir de 1.º de febrero de 1935, al Oficial 1.º de Auxiliares de Sanidad, procedente de Practicante Mayor, D. Remigio Ruiz Leal, por llevar 30 años de servicios.

1.000 pesetas anuales en concepto de dos quinquenios, a partir de 1.º de diciembre de 1936, al Oficial 3.º de Auxiliares de Máquinas D. Cipriano Díaz Fernández, por llevar 10 años en el empleo.

500 pesetas anuales en concepto de quinquenio, a partir de 1.º de diciembre de 1936, al Oficial 3.º de Auxiliares de Máquinas D. Manuel Herva Montero, por llevar cinco años en el empleo, debiendo cesar en el disfrute de los aumentos de sueldo que actualmente percibe.

500 pesetas anuales en concepto de un quinquenio a partir de 1.º de diciembre de 1936, al Oficial 3.º de Auxiliares de má-

quinas D. José Corral Lis, por llevar cinco años en el empleo, debiendo cesar en los aumentos de sueldo que percibe.

1.123,20 pesetas anuales por dos aumentos de sueldo, a partir de 1.º de mayo de 1936, al Auxiliario de Almacenes de 2.ª clase Antonio Campos Rodríguez, por llevar 20 años de servicio.

1.123,20 pesetas anuales por dos aumentos de sueldo, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Auxiliario de 2.ª de Almacenes Juan Bolaño Martínez, por llevar 20 años de servicio.

748,80 pesetas anuales por un aumento de sueldo, a partir de 1.º de marzo de 1935, al Auxiliario de 2.ª de Almacenes Rogello Alonso Freire, por llevar diez años de servicio.

748,80 pesetas anuales por el mismo concepto, a partir de 1.º de noviembre de 1935, al Auxiliario de 2.ª de Almacenes, José Fernández Urgorri, por llevar diez años de servicio.

748,80 pesetas anuales por igual concepto, a partir de 1.º de diciembre de 1935, al Auxiliario de 2.ª de Almacenes Bernardo Subiela Rey, por llevar diez años de servicios.

748,80 pesetas anuales por igual concepto, a partir de 1.º de agosto de 1936, al Auxiliario de 2.ª de Almacenes Nicolás Pérez Martínez, por llevar 10 años de servicios.

1.200 pesetas anuales en concepto de seis aumentos de sueldo, a partir de 1.º de febrero de 1936, al portero de Oficinas Administrativas, Constantino Sánchez Valella, con arreglo a la R. O. de 25 de octubre de 1930 (D. O. núm. 240).

200 pesetas anuales en concepto de primer aumento de sueldo, a partir de 1.º de mayo de 1936, al sirviente de Oficinas Ricardo Malde Fernández, con arreglo a la misma disposición.

200 pesetas anuales en concepto de primer aumento de sueldo, a partir de 1.º de noviembre de 1936, al sirviente de Oficinas Luis Ríos Santiago, con arreglo a la disposición citada.

250 pesetas anuales en concepto de quinquenio, a partir de 1.º de abril de 1935, al Maestro

de Marinería permanente turnino Serantes Iglesias, llevar cinco años en la clase.

250 pesetas anuales en concepto de quinquenio, a partir de 1.º de marzo de 1935, al Maestro permanente de Artillería Francisco Rego Juncal, por llevar cinco años en la clase.

250 pesetas anuales en concepto de quinquenio, a partir de 1.º de mayo de 1936, al Maestro permanente de Artillería Francisco Edrera Fernández, llevar cinco años en la clase.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 27 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	39%
Libras	42%
Dólares	8%
Liras	45%
Franco suizo	100%
Reichsmark	3%
Belgas	144%
Florines	4%
Escudos	38%
Peso moneda legal	2%
Coronas checas	30%
Coronas suecas	2%
Coronas noruegas	2%
Coronas danesas	1%
Franco Marruecos	39%

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIAMENTE Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49%
Libras	52%
Dólares	107%
Franco suizo	245%
Belgas	180%
Florines	5%
Escudos	47%
Peso moneda legal	3%
Franco Marruecos	49%